

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
= 3 OCT 2002	
SEC: D. 1º 6390 HORA 17.30	



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

**SALDOS DEUDORES DE TARJETAS DE CREDITO
Y CUENTAS A LA VISTA**

Art. 1º - Se considerará préstamo personal a los saldos deudores de cuentas a la vista cuyos titulares son personas físicas, como así también, los saldos deudores de tarjetas de crédito o consumo.

Art. 2º - A los fines de la aplicación de la presente ley actuarán como autoridad de aplicación:

a) El Banco Central de la República Argentina en todas las cuestiones que versen sobre aspectos financieros.

b) La Secretaría de la Desregulación, la Competencia y la Defensa del Consumidor, en todas aquellas cuestiones que se refieran a aspectos comerciales.

Art. 3º - La presente Ley es de orden público, y será aplicada a los préstamos contemplados en el artículo 1º vigentes al 3 de febrero de 2002, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - De forma.

(Signatures and names of legislators)

MARIO HECTOR...
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación

ALFREDO BRAVO
DIPUTADO DE LA NACION

ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

MARCELA BORE FNAVE
DIPUTADA DE LA NACION

Alicia Verónica Gutiérrez
Diputada de la Nación

MARIA GRACIELA OCAÑA
DIPUTADA NACIONAL

OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION

LAURA C. MUSA
DIPUTADA DE LA NACION

MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION

EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION

EDUARDO GARCÍA
DIPUTADO DE LA NACION

RUBEN H. GIUSTINIANI
DIPUTADO DE LA NACION